

**Posición de la Organización Territorial OCASTAFE ante la
Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y
Comercial de la Nación**

Nombre y Apellido: Clara Chilcano
Organización: OCASTAFE
Pueblo: Mocoví

Nos encontramos ante un hecho histórico de reparación y refundación del Estado, proceso en el que se enmarca la reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial. Acompañamos este momento porque consideramos que permitirá avanzar hacia un Estado con mayor igualdad, a través de la implementación de herramientas institucionales, que establezcan la igualdad jurídica en la diversidad cultural.

La intervención debatida e impulsada desde nuestro territorio tendrá como eje central la **noción de Personería Jurídica esbozada en la propuesta de reforma. En este sentido, sostenemos que los Pueblos Originarios como pueblos preexistentes, debemos ser reconocidos como sujetos de derecho público no estatal.**

En este sentido, nos parece importante y necesario que se entienda también que nos diferenciamos de otros organismos y organizaciones que necesitan y son creadas a través del otorgamiento de personerías jurídicas. Nosotros, como pueblos y naciones originarias, no necesitamos ni somos creados a partir de obtener una personería jurídica. Desde nuestra propia creación y vida, somos entidades jurídicas, porque tenemos una institucionalidad y una propia forma de administrar justicia, economía, política y una sociedad.

El actual Proyecto de reforma plantea la existencia de dos tipos de Personería Jurídica: "Pública" (Art. 146) y "Privada" (Art.148). A partir de lo mencionado sostenemos la necesidad de incluir un nuevo artículo que contemple un tercer tipo a saber, "Personalidad Pública No-Estatal", dentro del cual deberá incluirse a los Pueblos Originarios. Tal como reconoce la Constitución Nacional, somos pueblos preexistentes y bajo ningún concepto, equiparables a una asociación de tipo privada, pero tampoco estatal. Asimismo es por medio de la inclusión de la "personería jurídica pública no estatal" que se brindará mayores garantías jurídicas y territoriales a los Pueblos Originarios, quedando al margen de los cambios políticos coyunturales.

Las normas constitucionales invocadas son la fuente de la postura de la comunidad indígena que acá se presenta. Responden a una nutrida jurisprudencia que fija estándares de Derecho Indígena tanto nacional como internacional. Pero independientemente de esto nos parece fundamental observar que son los procesos histórico-socio-culturales los que van produciendo la modificación de las normas legales y del conjunto del Sistema de Derecho y no al revés. Es por esto que en un contexto de ampliación de derechos y cambio social se hace necesaria la reformulación de las herramientas jurídicas, que posibiliten el paso de un Estado monocultural a uno pluricultural, a partir del reconocimiento de la diversidad cultural existente en el territorio.

Asimismo será fundamental profundizar leyes y normativas que permitan la Participación y Consulta de los Pueblos Originarios y Ley de Propiedad Comunitaria y la actualización de la Ley 23.302 de políticas indígenas. También será central modificar el rango del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), otorgando una jerarquía mayor concordante con la necesidad de crear una política indígena real, que trascienda la mera concepción asistencial y que, tomando como ejemplo las experiencias Sudamericanas, se avance hacia un Estado Plurinacional y Pluricultural que incorpore a los 38 Pueblos Originarios y sus más de 2000 comunidades que integran el actual territorio argentino.